

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha 07 de Diciembre de 2015, para su estudio y dictamen, el expediente número **9833/LXXIV**, que contiene escrito signado por el C. Diputado Marco Antonio González Valdez Integrante de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene **iniciativa de reforma a las fracciones VII y IX del artículo 63 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2015, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE ATENDIENDO A ELLO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON DICHO PROPÓSITO, ES QUE SE APRUEBA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OTORGARLE LA FACULTAD DE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO,

UNA VEZ QUE EL MISMO HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO, SIEMPRE ATENDIENDO A LO QUE MÁS BENEFICIE A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA DIRECCIONAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ALCANZAR LAS METAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE TENGAN. HASTA EL DÍA DE HOY, ESTE CONGRESO ESTÁ LIMITADO A EXAMINAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, LO QUE PROVOCA QUE NO HAYA UN VERDADERO EQUILIBRO DE PODERES. HASTA HOY, SE HA CUMPLIDO CON DICHA FACULTAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ESTABLECER LA FACULTAD DE MODIFICARLOS PARA ESTAR ACORDE CON NUESTRA CARTA MAGNA DEL PAÍS, Y ASÍ, DE SER NECESARIO, PODER AJUSTAR LOS PRESUPUESTOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

.....“HONORABLE ASAMBLEA. SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONGRESO ATENDER Y ORIENTAR LAS DEMANDAS COMUNITARIAS, PRECISANDO QUE PARA ELLO ES FUNDAMENTAL LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO GUBERNAMENTAL PREVIO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EL ESTABLECIMIENTO DE METAS DE DESARROLLO Y EL APOYO A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, QUE EN SUMA, PERMITAN UNA ORIENTACIÓN ASERTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DESTACA QUE EL CONGRESO ES COMPETENTE PARA EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE

2

LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, Y DADA LA RELEVANCIA DE ESTA TAREA LEGISLATIVA, ES NECESARIO ACTUALIZAR SU CONTENIDO CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. ASÍ TAMBIÉN COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE EL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, SE EFECTÚA UNA PRECISIÓN RESPECTO A LA COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA REDACCIÓN ACTUAL ÚNICAMENTE SEÑALA LO RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIENDO NECESARIA LA REFORMA PLANTEADA PARA LA ADECUADA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA. ADEMÁS Y CONSIDERANDO LA DINÁMICA QUE IMPERA EN EL QUEHACER PÚBLICO, EL CUAL SE SOPORTA Y FUNDAMENTA DE MANERA ESPECÍFICA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA MISMA, PARA QUE UNA VEZ DISCUTIDAS Y ANALIZADAS, PUEDAN SER VOTADAS EN ESE MISMO PERIODO DE SESIONES, Y CON ELLO FAVORECER DE MANERA OPORTUNA SU OBSERVANCIA Y EN ALGUNOS CASOS, AGILIZAR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. ESTIMAMOS QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PROPUESTAS, FORTALECEN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS Y DE RESPONSABILIDADES DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, UNA DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE ESTABLECEN CLARAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO Y DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD TIENE UN DINAMISMO QUE TRANSFORMA TODOS LOS ÁMBITOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y NORMATIVA, ESTE PODER LEGISLATIVO HA DETERMINADO QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO DEBE ADECUARSE A ELLO. POR ELLO, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DECRETO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, LOS CUALES VAN ENCAMINADOS A ESTABLECER FACULTADES AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ESTOS PUEDAN SER MODIFICADOS CON EL SEÑALAMIENTO QUE LAS MISMAS DEBERÁN MOTIVARSE Y JUSTIFICARSE. ASIMISMO, ESTIMAMOS NECESARIO MODIFICAR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149, PARA QUE ÉSTE SE ENCUENTRA ACORDE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 152. EN CONSECUENCIA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL

CONTENIDO DEL DECRETO Y QUE SE CONTINÚE CON SU PROCESO PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA. ES CUANTO”.....

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON EL DICTAMEN CON NÚMERO 9833 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. CONCERNIENTE A UNA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y NOVENA DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SECUNDAMOS LO MENCIONADO POR EL PARTICULAR, AL CONSIDERAR QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR EL CONTENIDO DE DICHAS FRACCIONES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. CON EL OBJETIVO DE GENERAR UN EQUILIBRIO DE PODERES, YA QUE RESULTA NECESARIO QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PAQUETE FISCAL DE CADA AÑO, PUEDA ESTE PODER LEGISLATIVO HACER APORTACIONES Y MODIFICACIONES PERTINENTES A LA PLANEACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y DÉCIMA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESPRENDE QUE EL CONGRESO SOLAMENTE EXAMINA Y APRUEBA LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS, SIN TENER LA FACULTAD DE MODIFICAR LOS MISMOS, SIENDO UN LIMITANTE PARA EL PODER LEGISLATIVO. CON DICHA FACULTAD, ESTA SOBERANÍA PODRÁ ATENDER DE MANERA PUNTUAL,

COMO ES SU FUNCIÓN, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL PRESUPUESTO DESPUÉS DE HABERLO ANALIZADO Y DISCUTIDO, BUSCANDO ÚNICAMENTE REORIENTAR ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE BENEFICIE LOS INTERESES DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CON RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO PLANTEADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR Y LOS INVITA COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO., ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

.....“BUENAS TARDES DIRECTIVA. EN ESTE CASO VAMOS A SOLICITAR QUE SE VOTE A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN QUE OCUPA 22 VOTOS. PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE FUE MOVIMIENTO CIUDADANO QUIEN TAMBIÉN PRESENTÓ UNA INICIATIVA EN ESTE TENOR. SOLAMENTE QUISIERA INICIAR DICIENDO, QUE DIVISIÓN DE PODERES SIGNIFICA EQUILIBRIO DE FACULTADES Y CONTRAPESOS, NUNCA, NUNCA UNA CONFRONTACIÓN ENTRE LOS MISMOS. VEMOS CON AGRADO ESTA INICIATIVA, PORQUE VA AD HOC A LA VANGUARDIA DE QUE ESTE CONGRESO SEA CORRESPONSABLE DEL PRESUPUESTO QUE NOS MANDA AÑO CON AÑO EL EJECUTIVO, SIN EMBARGO FALTA MUCHO POR HACER, LA INICIATIVA QUE MOVIMIENTO PRESENTÓ, INCLUÍA UN TOPE A LAS VARIACIONES, ¿DE QUE NOS SIRVE APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE AL

FINAL DEL DÍA PUEDE SER VARIADO Y RECONDUcido EN SUS RUBROS? HABEMOS DIPUTADOS QUE VEMOS CON BASTANTE DEBILIDAD EL APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE POSTERIORMENTE PUEDE EL EJECUTIVO CON TOTAL DISCRECIONALIDAD MODIFICAR RUBROS, MODIFICAR MONTOS, HAY QUIEN DICE QUE LLEGA A SER INCLUSIVE POR ENCIMA DEL 10 O DEL 20%, ESE TEMA SE TIENE QUE DISCUTIR, PARA TAMBIÉN PONERLE UN CANDADO A LA ARBITRARIEDAD DEL EJECUTIVO DE RECONDUcir LOS RUBROS. ASÍ TAMBIÉN VALE LA PENA ESTUDIAR EL TEMA DE LA SEGUNDA VUELTA, YA PASARON LAS ÉPOCAS DONDE SE PUBLICABA POR ESTRADOS Y POR LISTAS LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, Y NOS PEDÍA LA CONSTITUCIÓN DAR UN PERIODO O MEDIO AÑO DE PLAZO, TENDREMOS QUE MODIFICAR TAMBIÉN ESO, Y CON LEY REGLAMENTARIA MODIFICAR. MODIFICAR, PARA QUE PODAMOS EN AQUELLAS LEYES QUE NOS APREMIEN EN UN MISMO PERÍODO PODER HACER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL. CIERRO EXHORTÁNDOLOS A QUE POR FAVOR DISCUTAMOS EL TEMA DEL PRESUPUESTO, Y VER LA MANERA COMO EN OTRAS LATITUDES, SE HAGA A LA PAR DE LOS INGRESOS, ES RIDÍCULO QUE EN LOS CONGRESOS FEDERALES Y LOCALES, PRIMERO TRATEMOS DE ADIVINAR EL EGRESO CUANDO TODAVÍA NO HA CAÍDO EL INGRESO. YA EXISTEN PAÍSES DONDE PONEN UN RELOJ LEGISLATIVO Y PRIMERO SE CUANTIFICA LO QUE VA A LLEGAR Y POSTERIORMENTE SE PLANIFICA COMO SE VA A GASTAR. MEJOR EJEMPLO DE ELLO EL AÑO 2015, BAJA EL PETRÓLEO, SUBE EL DÓLAR, SE DISTORSIONAN LOS NÚMEROS Y AFECTA GRAVEMENTE A TODA LA NACIÓN. POR LO ANTERIOR, Y SIENDO DE NUEVO ENFÁTICO, COMO UN EQUILIBRIO DE PODERES Y NUNCA COMO UN ARMA PARA CONFRONTAR AL EJECUTIVO, VAMOS EN ESTE CASO COMO BANCADA DE MOVIMIENTO A FAVOR DE LA

REFORMA ESPERANDO EL SIGUIENTE PERIODO, LA SEGUNDA VUELTA. MI ESTIMADO GABRIEL TLÁLOC DEDICADO PARA TI, ESTE SPEECH. GRACIAS”.....

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA POSTURA MEDITADA DE NUEVA ALIANZA, ES EN APOYO DE SOMETER A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES VII Y IX, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 149; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA INICIATIVA AL ARTÍCULO 63, PRETENDE FACULTAR AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA ESTATAL. POR SU PARTE, LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 149, TIENE LA INTENCIÓN DE MODIFICAR EL ACTUAL ESQUEMA RÍGIDO, DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE DOS VUELTAS. ACTUALMENTE, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EL CONGRESO ÚNICAMENTE PUEDE EXAMINAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. ES DECIR, NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA MODIFICAR LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO PRESUPUESTO. ESTE “CANDADO”, A TODAS LUCES

ANTIDEMOCRÁTICO, DATA DE LOS TIEMPOS DEL PARTIDO HEGEMÓNICO, CUANDO LOS CONGRESOS SE ENCONTRABAN AVASALLADOS POR LOS GOBERNADORES EN TURNO. POR ESA RAZÓN, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE APROBABAN TAL Y COMO LOS REMITÍA EL TITULAR DEL EJECUTIVO. CONFORME AVANZÓ LA OPOSICIÓN, SE GENERARON ESPACIOS DE NEGOCIACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO, CON UNA MAYORÍA DIFERENTE AL PARTIDO DONDE MILITABA EL EJECUTIVO, PARA MODIFICAR ALGUNAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO; AUNQUE FORMALMENTE NO EXISTÍA FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. ACTUALMENTE, CON UN GOBERNADOR SIN AFILIACIÓN POLÍTICA Y UN CONGRESO DEL ESTADO QUE SE PROPONE SER UN CONTRAPESO REAL, CON SIETE GRUPOS LEGISLATIVOS ACTUANTES, LA REFORMA QUE NOS OCUPA SE JUSTIFICA PLENAMENTE. LO MÁS IMPORTANTE ES QUE CUANDO EXISTAN DIVERGENCIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, ENTRE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO Y LA POSTURA DEL LEGISLATIVO, ÉSTE TENDRÁ ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, PARA PROPONER LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO QUE ESTIME PERTINENTES. CON ELLO, SE ESTABLECERÁ UN CONTRAPESO REAL EN ESTA MATERIA ENTRE AMBOS PODERES, QUE ESTAMOS SEGUROS BENEFICIARÁ AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 149, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL TIEMPO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON UN PROCEDIMIENTO QUE SE ADICIONARÍA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TENEMOS ALGUNAS RESERVAS, NO ESTAMOS MUY CONVENCIDOS DEL TODO. LAS OBSERVACIONES LAS PRESENTAREMOS CUANDO SE DISCUTA EL PROYECTO DE DICTAMEN EN

“SEGUNDA VUELTA”, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 149 VIGENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REITERA SU POSTURA DE APOYO A QUE SE SOMETE A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA. ES CUANTO DIP. PRESIDENTE”.....

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ

.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES. LA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBAR Y MODIFICAR EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AL FIN INICIA SU PROCESO LEGISLATIVO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN TENGAN LA MISMA FACULTAD DE MODIFICAR, ESTO GENERA INFINIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, PERO PRINCIPALMENTE, SERÁ POSIBLE EN UNA ACCIÓN DE GANAR, GANAR, DE CORRESPONSABILIDAD EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. AL MISMO TIEMPO LA DE INGRESOS, QUE ES FACULTAD COMPARTIDA CON LOS SENADORES, EL CONSENSO DE TODOS LOS FRUTOS LEGISLATIVOS, LOGRARÁ UN MAYOR BENEFICIO PARA LOS NUEVOLEONESES. ESTA REFORMA ES FUNDAMENTAL PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO EN LOS TRES PODERES, EN UN ASPECTO TAN IMPORTANTE PARA LA CIUDADANÍA COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. COMO REPRESENTANTES DE CIUDADANOS TENEMOS OBLIGACIONES NO SOLO DEL EJERCICIO DEL GASTO, SINO DE LA RESPONSABILIDAD DE SU ASIGNACIÓN. ES MUY IMPORTANTE LA ARMONIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE NUESTRO CONGRESO, CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO FEDERAL. ESTA REFORMA ERA NECESARIA Y URGENTE, PARA COMO

10

REPRESENTANTES CIUDADANOS, TENEMOS LA GRAN RESPONSABILIDAD DE VIGILAR EL USO DEL GASTO PÚBLICO, Y ELLO CONLLEVE A INTERVENIR DESDE SU FORMACIÓN Y MODIFICACIÓN CUANDO SEA NECESARIO EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, VELANDO SIEMPRE POR LOS INTERESES CIUDADANOS; Y EN EL PRÓXIMO PERIODO PRESENTAREMOS DIFERENTES INICIATIVAS PARA FORTALECER ESTE LOGRO. PASARON CANTIDAD DE LEGISLATURAS PARA QUE SE LLEGARA A ESTE ACUERDO, LOS FELICITO. POR ESO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR Y ESPERAMOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

CONSIDERACIONES

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador conoce de la presente iniciativa, de conformidad con lo previsto en los numerales 39 fracción II inciso b), 47, 48, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

El Congreso del Estado es la expresión de la Soberanía estatal, en donde por voluntad del Pueblo se encuentran representadas todas las corrientes de la vida en el Estado. En tal sentido, su voz de esta representación popular deber ser escuchada, ya que conlleva las demandas, inquietudes y reclamos más sentidos de la ciudadanía. Ello a su vez requiere

de tiempo para un examen profundo de las iniciativas planteadas y de sus repercusiones en todos los ámbitos de la vida estatal. Por lo que estimamos necesario adecuar el marco constitucional vigente, que no incentiva una adecuada comunicación entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el proceso presupuestario a fin de clarificar de forma adecuada la función presupuestaria con la que cuenta el Legislativo.

Debemos considerar que el Poder Legislativo requiere de un tiempo razonable a fin de allegarse los elementos necesarios a fin de poder estudiar, discutir y aprobar el Presupuesto, para lo anterior se propone precisar la facultad de este Poder Legislativo de modificar el presupuesto, que, aunque puede parecer obvio al interpretar la redacción actual, en lo relativo a la facultad de examinar y aprobar el Presupuesto, es importante destacarlo con el objeto de evitar cuestionamientos, que no sólo afectan la imagen de las instituciones, sino también pretenden limitar la participación de este Poder Legislativo en el proceso presupuestario, cuando la intención es impulsar la colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso presupuestario, con el objeto de construir un presupuesto más eficiente.

Ahora bien, a fin de clarificar más aun la facultad Presupuestaria con la que cuenta esta Soberanía es necesario verlo a la luz de los siguientes artículos constitucionales

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

XXI.- Presentar a la Legislatura a más tardar el día veinte de noviembre, el presupuesto de egresos del año siguiente, proponiendo los arbitrios para cubrirlo.

El primer cuestionamiento que nos realizamos es, que implicaciones dentro del procesos de aprobación del Presupuesto del Estado tiene la fracción XXI del artículo 85 de la Constitución Estadual, para lo cual primero analizaremos el significado de la palabra Presentar, la cual de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española puede ser interpretado como Proponer a alguien o algo que en este caso a quién se le hace la propuesta es al Poder Legislativo, lo que implica una participación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo dentro del procesos presupuestario donde también se deduce claramente las esferas de competencia de cada uno de los Poderes, en este caso la facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado de presentar a consideración del Poder Legislativo el Presupuesto de Egresos así como la proponer los arbitrios necesarios para cubrir el mismo.

Continuando con este mismo análisis observamos cuales son las facultades que tiene el Poder Legislativo en materia presupuestaria, las cuales se desprenden de la fracción IX del artículo 63 de la Constitución Local que a la letra dice:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

IX.- Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, estableciendo en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

De la lectura del artículo anterior debemos analizar los alcances que constitucionalmente se le da al Congreso del Estado en materia presupuestaria por lo que debemos considerar el significado de la palabra Examinar, la cual de acuerdo al diccionario de la real academia española podemos entender por Inquirir, investigar, escudriñar con diligencia y cuidado algo, lo que implica la función del Congreso de una vez presentado el Presupuesto de Egresos por el Ejecutivo al Congreso este deberá entrar en un proceso de análisis cuidadoso del mismo que por no preverse un procedimiento especial en la Constitución del Estado como la Federal deberá guardar las formalidades de cualquier proceso legislativo para la aprobación del Presupuesto del Estado.

En este sentido debemos entender la facultad constitucional en materia presupuestaria de esta Representación Popular a la luz del proceso legislativo el cual se encuentra regulado por los artículos 69, y 70, de la Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el cual se puede resumir para estos efectos de la siguiente manera Iniciativa, Discusión, Aprobación, Sanción, Publicación e Iniciación de la vigencia, siendo la etapa de discusión la que en estos momentos centra nuestra atención para lo cual es conveniente ver a la luz de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

En este sentido como lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para la resolución de los asuntos que le fueren turnados funcionará en Comisiones, las cuales tienen las facultades que el Capítulo I del Título Tercero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso les confiere, teniendo en todo la puerta abierta a la colaboración con el Poder Ejecutivo tan así, que siempre se ha invitado al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado a las sesiones de Comisión de Dictamen Legislativo correspondiente con el fin de que exponga el paquete fiscal presentado así como, este en posibilidad de aclarar dudas de los legisladores respecto al mismo.

Una vez que los miembros de la Comisión de dictamen legislativo correspondiente tienen los elementos de convicción necesarios se inicia el proceso de análisis y discusión del Presupuesto quedando siempre la facultad establecida en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de incluir las modificaciones que considere pertinentes dando a conocer los argumentos que apoyen las mismas.

Una vez aprobada la iniciativa en la Comisión respectiva se continúa con el proceso legislativo tal como lo establece el artículo 112 del ordenamiento antes citado, teniendo una segunda oportunidad para realizar las adecuaciones y modificaciones que considere pertinentes.

Ahora bien, queda por analizar lo estipulado por la fracción V del artículo 85 de la Constitución Local el cual a la letra dice:

Artículo 85 Al Ejecutivo corresponde:

V.- Ejercer el presupuesto asignado al Ejecutivo aprobado por el Congreso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos previa Ley o Decreto del Congreso del Estado con las limitaciones que establece esta Constitución y las Leyes; garantizar las obligaciones que contraigan las entidades paraestatales y los Ayuntamientos del Estado. El titular del Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado de los términos en que ejerza las atribuciones anteriores;

De la lectura se puede observar la facultad exclusiva del Ejecutivo del Estado de la rectoría del gasto público, lo cual se da al ejercer el mismo, siendo esta facultad acotada en los términos que la misma Constitución local impone siendo el elemento que en estos momentos nos interesa el que deberá ser aprobado por el Congreso, que como ya analizamos anteriormente conlleva a un proceso legislativo.

De lo anterior se puede observar que la discusión, modificación y aprobación del presupuesto es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, la cual no invade la esfera de rectoría del gasto del Ejecutivo.

En este sentido coincidimos con el promovente en relación a clarificar la facultad de este Poder Legislativo en materia presupuestaria a fin de que no queda a la interpretación sino en forma expresa con el fin de mantener una adecuada comunicación entre los Poderes.

Por otra parte, en lo que respecta a la reforma del artículo 149 de la Constitución Local, donde se establece el procedimiento legislativo que debe llevarse a cabo para las reformas de carácter constitucional creemos que debe de

replantearse para que no sea tan rígido y sea más flexible sin trastocar su naturaleza.

Es así, que debemos adecuar el marco normativo a los tiempos que vive el Estado, para estar en posibilidad de atender de manera más eficaz las necesidades de los ciudadanos en situaciones que les beneficien y les garanticen una seguridad jurídica.

En esa tesitura, es que atendemos la reforma al artículo 149 del ordenamiento en mención en el sentido de que las reformas de carácter constitucional puedan ser votadas en el mismo periodo de sesiones correspondiente, sin tener que esperar a que se abra el siguiente para estar en posibilidad de aprobar en manera definitiva el asunto a tratar.

Sin dejar de mencionar, que deberán de reformarse los ordenamientos que rigen la legislación secundaria en el tema para plasmar en ellos el procedimiento los tiempos de discusión y análisis a que se sujetaran para una vez terminado sean aprobadas dichas reformas de manera definitiva.

Esta comisión de dictamen Legislativo atiende de manera puntual la presente iniciativa de reforma constitucional ya que estamos seguros que con la misma fortalecemos el equilibrio que debe de prevalecer entre los poderes del Estado, ya que con ello se consolida el estado de derecho en beneficio de los ciudadanos nuevoleonenses.

Consecuentemente, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, en definitiva el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma por modificación las fracciones VII y IX del artículo 63 y 149 del artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

I a VI. ...

VII. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, la Ley de Ingresos del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de Ley de Ingresos de Estado que corresponda, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados.

...

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.

...

...

...

...;

Artículo 149.- Tomadas en consideración las adiciones o reformas se publicaran y circularan profusamente con extracto de la discusión, pudiendo ser votadas en ese mismo periodo de sesiones, siguiendo el procedimiento para su discusión y aprobación que establece la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un término de 180 días hábiles a la entrada en vigor del presente decreto, este Poder Legislativo, modificará las leyes y reglamentos concernientes a la materia.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES